

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 09-may.-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **Yinni Andrea Restrepo Cardona. C.C. 1.114.828.427**
Accionado: Gobernación del Valle del Cauca
Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00067-00
Asunto: **Requiere**

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, encuentra el Juzgado que se hace necesaria requerir a la accionante **YINNI ANDREA RESTREPO CARDONA**, para que aclare lo solicitado por la Gobernación, referente a: *"se le solicita que se le REQUIERA a la accionante para que aclare a qué # OPEC y convocatoria pública fue a la cual se inscribió, porque de ser su inscripción en la OPEC 170266, Oficial de Inmigración, Grado 15, Código 3010, corresponde es la U.A.E. de Migración Colombia y NO a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"*

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR la señora **YINNI ANDREA RESTREPO CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 1.114.828.427**, para para que aclare lo solicitado por la Gobernación el Valle del Cauca, referente a: *"se le solicita que se le REQUIERA a la accionante para que aclare a qué # OPEC y convocatoria pública fue a la cual se inscribió, porque de ser su inscripción en la OPEC 170266, Oficial de Inmigración, Grado 15, Código 3010, corresponde es la U.A.E. de Migración Colombia y NO a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca"*.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte interesada por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Hr.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d42dbbe31acf4a0f3221352b2bc405456dd90f87c5af50197ae533e0ffbf1**

Documento generado en 12/05/2023 09:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>